

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION**



**DIRECTIVA No 013-2019-R QUE REGULA Y NORMA EL USO DEL
SOFTWARE PARA LA IDENTIFICACION DE LA AUTENTICIDAD DE
DOCUMENTOS ACADEMICOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
CALLAO Y SU PUBLICACION EN EL REPOSITORIO**

CALLAO, 2019



Contenido

CAPITULO I	3
OBJETIVOS	3
BASE LEGAL	3
ALCANCE	3
PROCEDIMIENTO PARA EL USO DEL SOFTWARE	4
DE LOS ANÁLISIS DEL ANTI PLAGIO	5
DE LA PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO CIENTÍFICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	5
DISPOSICIONES FINALES	6

DIRECTIVA QUE REGULA Y NORMA EL USO DEL SOFTWARE PARA LA IDENTIFICACION DE LA AUTENTICIDAD DE DOCUMENTOS ACADEMICOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y SU PUBLICACION EN EL REPOSITORIO

CAPITULO I

OBJETIVOS

Artículo 1°.- La presente directiva tiene por objetivo establecer las normas para el uso del software anti plagio, con la finalidad de determinar la autenticidad de los documentos académicos relacionados con la investigación científica en pregrado y posgrado, además de otras publicaciones científicas, en la Universidad Nacional del Callao.

Artículo 2°.- Definir el procedimiento para el uso del software en todos los niveles de la investigación, en la universidad Nacional del Callao

Artículo 3°.- Definir el procedimiento de la cobranza de la aplicación del software anti plagio, y el destino de los fondos económicos por el derecho de su uso.

BASE LEGAL

Artículo 4°.-

- a. Ley universitaria N°30220.
- b. Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, año 2015 y sus modificaciones al 2019
- c. Resolución del Consejo Directivo de la SUNEDU N° 033-2017-SUNEDU, que aprueba el reglamento de registros nacional de trabajo de investigación para optar grados académicos y títulos profesionales RENATI.
- d. Resolución 539-2018-R, que modifica las tarifas de los servicios que brinda la Universidad Nacional del Callao.
- e. Resolución N°216-2017-CU, Reglamento de regulación de la autenticidad de documentos académicos de la UNAC.

ALCANCE

Artículo 5°.- Es de obligatorio cumplimiento por los funcionarios, Unidades de Investigación, Escuela de Posgrado y sus unidades, centros de investigación, equipos de investigación, docentes, estudiantes, egresados, graduados de la Universidad Nacional del Callao.

Artículo 6°.- El usuario abonara a la caja de la universidad o a la cuenta corriente del Scotiabank N° 000-6345980, el monto establecido por el concepto del uso del software anti plagio.

- b. El pago abonado le otorga derecho para para tres (3) análisis, del uso del software

Artículo 7°.- Los autores no deben presentar errores de citas ni referencias en los archivos para ser evaluados, el porcentaje de similitud es el que figura en el reglamento de regulación de autenticidad de documentos académicos en la UNAC, según cuadro:



No	TIPO DE DOCUMENTO ACADÉMICO	MÁXIMO PORCENTAJE DE SIMILITUD
1	Tesis de Grado de Doctor	15
2	Tesis de Grado de Maestro	20
3	Tesis de Grado de Bachiller	30
4	Tesis de Título Profesional	30
5	Informes Finales de Investigación	20
6	Tesis de Títulos de especialización	20
7	Revistas, Textos, Artículos científicos y otras publicaciones	20

El estilo a utilizar en la investigación será, para ingenierías ISO, ciencias de la salud Vancouver y APA para ciencias sociales y otro de acuerdo a la investigación.

Artículo 8°.- Los fondos recaudados por este concepto, serán incorporados al fondo universitario de investigación de la Universidad Nacional del Callao, para uso exclusivo de las actividades de investigación del VRI.

PROCEDIMIENTO PARA EL USO DEL SOFTWARE

Artículo 9°.- Las Unidades responsables, recepcionarán los recibos de pago realizado por el usuario depositado en la caja de la universidad o en la cuenta corriente del Scotiabank y reportaran al Vicerrectorado de Investigación – VRI, mensualmente un informe económico detallado.

Artículo 10°.- Procedimiento:

- a. La unidad responsable recepciona el trabajo de investigación en físico aprobado por el asesor y una copia en digital en un CD-RW, en versión Word, de manera inmediata, lo sube al sistema para su análisis. Verificará la autenticidad del documento virtual entregado bajo responsabilidad del autor.
- b. El autor (es) presenta (n) a la Oficina de Investigación el digital del trabajo de investigación en un CD-RW, formato Word, sin restricciones, ni escaneado, ni marcas. El CD-RW contendrá dos (2) archivos: Uno el trabajo completo hasta las recomendaciones. En el otro archivo van las referencias.
- c. En el archivo Word consignará lo siguiente: Numero de análisis realizado. Agrega sus datos personales como, apellidos, nombres, tipo de documento, año, archivo. Indicará si el documento corresponde a una de tesis de pre o posgrado, informe de investigación, artículo científico, etc.

Primer análisis:

Archivo1: 1A, Rojas Guerra, María Jesus-Maestria-2018.doc.

Archivo 2: 1A, Rojas Guerra, María Jesus-Maestria-2018.Referencias-doc.

Segundo análisis:

Archivo1: 2A, Rojas Guerra, María Jesus-Maestria-2018.doc.

Archivo 2: 2A, Rojas Guerra, María Jesus-Maestria-2018.Referencias-doc.

Tercer análisis:

Archivo1: 3A, Rojas Guerra, María Jesus-Maestria-2018.doc.

Archivo 2: 3A, Rojas Guerra, María Jesus-Maestria-2018.Referencias-doc.

DE LOS ANÁLISIS DEL ANTI PLAGIO

Artículo 11°.- El análisis debe efectuarse antes de la sustentación de los trabajos de investigación

Artículo 12°.- El usuario deberá subir el trabajo de investigación al correo institucional de la unidad responsable para realizar el primer análisis.

Si en el análisis realizado, se evidencia un porcentaje de similitud igual a la tabla del artículo N° 7, la Unidad responsable emitirá un oficio, indicando que el trabajo de investigación debe continuar con su trámite.

Artículo 13°.- Con un porcentaje mayor al de la tabla presentada en el artículo N° 7, la Unidad responsable emitirá un oficio dirigido al autor de la investigación, además reportara un enlace web por correo electrónico institucional al asesor y autor, para que levante las observaciones.

Artículo 14°.- El autor con su asesor revisarán el trabajo de investigación observado, subsanan las observaciones volviendo a remitir el trabajo para el segundo análisis, si muestra un porcentaje de similitud igual o menor a la de la tabla del artículo No 7, la Unidad responsable emitirá un oficio indicando que el trabajo de investigación debe continuar su trámite.

Si el porcentaje es mayor al que se presenta en la tabla del artículo No 7, la Unidad de Investigación emitirá un oficio dirigido al autor y asesor, además reportará un enlace web por correo electrónico institucional al asesor y autor para que levanten las observaciones.

Artículo 15°.- En el tercer análisis si, el porcentaje es igual o menor al de la tabla del artículo No 7, la unidad responsable emitirá un oficio indicando que el trabajo de investigación debe continuar su trámite. Si el porcentaje es mayor que el que se indica en la tabla del artículo No 7, no podrá continuar con su trámite.

DE LA PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO

Artículo 16°.- Una vez sustentada la investigación, la Unidad responsable remitirá al repositorio los siguientes documentos para su publicación en un máximo de 15 días:

- a. Copia del acta de sustentación fedateada por el Secretario General
- b. Declaración jurada del autor.
- c. Autorización de publicación firmado por el autor.
- d. Archivo digital final en CD-RW en Word y PDF.

Artículo 17°.- La Unidad responsable se encarga de verificar que el CD-RW, cumpla con lo solicitado por el repositorio.

Artículo 18°.- El repositorio publicará los documentos académicos en el portal web. <http://repositorio.unac.edu.pe>

Artículo 19°.- La Unidad responsable debe remitir los metadatos del trabajo de investigación en el formulario electrónico del repositorio de la universidad, en un máximo de 15 días



posteriores a la sustentación, los metadatos remitidos deben ser los mismos del trabajo de investigación aprobados.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: La Oficina de Editorial Universitaria es la encargada de prestar la asistencia técnica sobre los repositorios digitales de la universidad.

Segunda: Los casos no contemplados en la presente serán resueltos por el Vicerrectorado de Investigación, en coordinación con el repositorio y las Unidades responsables.

Tercera: De no cumplir con los requisitos de la presente directiva los trabajos de investigación no serán aceptados y será responsabilidad de las unidades responsables.

Cuarta: La presente directiva, debe ejecutarse al día siguiente de su promulgación y deja sin efecto la Directiva No 020-2018 R del

Anexos:

1. Declaración jurada de ser el autor de la investigación.
2. Formulario de autorización, para la publicación en el repositorio científico de la UNAC.

ANEXO 1

DECLARACIÓN JURADA DE SER EL AUTOR DE LA INVESTIGACIÓN

Yo, _____

Identificado (a) con DNI N° _____ perteneciente a

Facultad de _____

Sección de Posgrado _____

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

a) Soy el autor del documento académico titulado “ _____ ”

b) El trabajo de investigación es original y no ha sido difundido en ningún medio académico; por lo tanto sus resultados son veraces, no es copia de ningún otro.

c) El trabajo de investigación cumplió con el análisis del sistema anti plagio de la universidad, respetando normas legales de investigación institucionales, haciendo uso de las reglas normas internacionales en cuanto a citas y referencias.

d) El mismo que fue sustentado el.....del mes.....del año.....

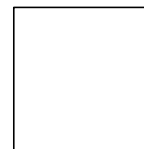
e) Autorizo la publicación de mi trabajo en el repositorio científico de la UNAC, para lo cual firmo

f) Formulario de autorización.

g) Conozco los efectos legales y administrativos que se deriven del incumplimiento o falsedad de la presente declaración, previsto en el artículo 411 del código penal y del artículo 32.3 de la ley 27444, ley del procedimiento administrativo general, consecuentemente, este trabajo es de mi autoría en virtud de esta declaración me responsabilizo del todo el contenido, veracidad y alcance científico del trabajo de investigación en mención.

Fecha: _____, _____, _____

Firma del autor



huella digital



ANEXO 2

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN, PARA LA PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO CIENTÍFICO DE LA UNAC

1. DATOS GENERALES			
Nombres :		Apellidos:	
DNI:	Celular:	Correo:	

2. DATOS DE PUBLICACIÓN			
Título de Trabajo de Investigación:			
Facultad de	Escuela Universitaria de Posgrado		
Asesor 1	Asesor 2	Año	

3. GRADO O TITULO (Marcar con un aspa en el casillero)							
Bachiller		Maestro		Doctor		Título Profesional	Título de Segunda Especialidad

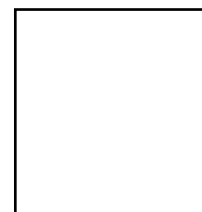
4. AUTORIZO QUE MI (Marcar con un aspa en el casillero)							
Tesis		Trabajo de Investigación		Trabajo académico		Trabajo de Suficiencia Profesional	

Se analizó con los mecanismos de control adoptados por la Universidad Nacional del Callao y que los resultados fueron remitidos a la Oficina de Grados y Títulos de la Facultad/EUPG. **

5. AUTORIZACIÓN DEL FORMULARIO ELECTRÓNICO – TIPO DE ACCESO*** (Si es de acceso restringido debe adjuntar la documentación correspondiente y una solicitud simple sustentando el motivo) y según Directiva N°004-2016-CONCYTEC-DEGC (numerales 5.2 y 6.7) que norma el funcionamiento del Repositorio Nacional Digital.			
Abierto		Restringido	

6. ¿PERMITE EL USO COMERCIAL DE SU OBRA?	SI		NO	
---	----	--	----	--

7. ¿AUTORIZA OBRAS DERIVADAS A PARTIR DE SU OBRA****?	
Sí	
Sí, siempre que compartan de la misma manera	
No	



Huella Digital

Firma del autor:

IMPORTANTE:

(*) La UNAC no se responsabiliza por las posibles infracciones al derecho de propiedad intelectual en las que pudieran incurrir los autores. El autor es responsable del contenido de la obra y se somete a las normativas legales vigentes.

(**) Según Resolución de Consejo Directivo N°033-2016-SUNEDU-CD, Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, Art. 8, inciso 8.2.

(***) Ley N.° 30035. Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y D. S. 006-2015-PCM.

(****) Las Licencias Creative Commons (CC) es una organización internacional sin fines de lucro que pone a disposición de los autores un conjunto de licencias flexibles y de herramientas tecnológicas que facilitan la difusión de información, recursos educativos, obras artísticas y científicas, entre otros. Estas licencias también garantizan que el autor obtenga el crédito por su obra. Nota. - En caso de falsedad en los datos, se procederá de acuerdo a ley (Ley 27444, art. 32, núm. 32.3).

